



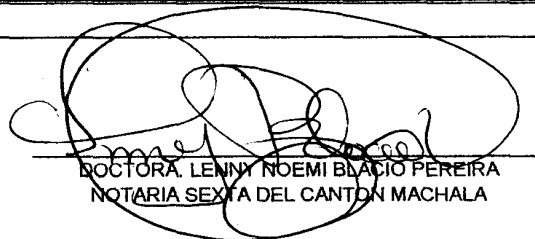
Consejo de la Judicatura



2013-07-01-006-P001698

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2013-07-01-006-P001698	No. De Hojas.	13			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-03-19 16:14:10						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ITALO OSWALDO ENCALADA CASTILLO	Cédula de Ciudadanía	070333530-7	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	JHONNY GONZALO CASTILLO HERAS	Cédula de Ciudadanía	070414140-7	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CASTENSERVI CIA. LTDA.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	MACHALA	MACHALA	AV. 25 DE JUNIO Y COLON			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						


DOCTORA. LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION
Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA CASTENSERVI CIA. LTDA.-**

CUANTÍA: \$ 400,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **diecinueve de Marzo del año dos mil trece**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores **Italo Oswaldo Encalada Castillo**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; y, **Jhonny Gonzalo Castillo Heras**, de estado civil casado, de ocupación empleado privado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Limitada los siguientes comparecientes: señores Italo Oswaldo Encalada Castillo, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante; y, Jhonny Gonzalo Castillo Heras, de estado civil casado, de ocupación empleado privado. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse y contratar con pleno

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.cc.

1 conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento.
2 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.**- Los
3 comparecientes al otorgamiento de este contrato convienen en
4 constituir como en efecto constituyen una compañía Limitada bajo la
5 denominación de **CASTENSERVI CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará
6 bajo la Ley de Compañías y al Estatuto Social que han sido aprobado
7 por los contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
8 **COMPAÑIA LIMITADA CASTENSERVI CIA. LTDA. CAPITULO**
9 **PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y**
10 **PLAZO ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**- La Compañía
11 Limitada que se constituye se denomina: **CASTENSERVI CIA. LTDA.**-
12 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará
13 a desarrollar las siguientes actividades: 1.- Al estudio, planificación y
14 ejecución de toda clase de obras civiles y arquitectónicas, y al diseño
15 y remodelación de interiores de toda clase de edificaciones; 2.- Al
16 estudio, planificación y construcción de urbanizaciones, edificios,
17 conjuntos habitacionales, complejos deportivos, zonas industriales,
18 comerciales, casas comunales y obra civil en general; 3.- El estudio,
19 planificación y ejecución de asfaltado calles, de carreteras,
20 mejoramiento de caminos vecinales, en general, todo lo que tiene
21 relación con la red vial; 4.- Al estudio planificación y construcción de
22 sistemas de alcantarillados sanitarios, reparación y limpieza de los ya
23 existentes, perforación de Pozos; 5.- Al estudio, planificación y
24 construcción de plantas de tratamiento de agua, tendidos de red para
25 el sistema de agua potable; 6.- Al estudio, planificación y
26 construcción de obras hidráulicas de irrigación y para el control de
27 inundaciones, embalses; 7.- Al estudio, planificación, y construcción
28 de muros de gaviones, escolleras, muros de hormigón armado,

L.B.P.

-dos-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 muelles, puentes sean estos peatonales o carrozables; 8.- Estudio,
2 planificación y construcción de pasos a desnivel, de avenidas, pasos
3 peatonales, apertura, pavimentación, ensanchamiento y reducción de
4 calles, en fin toda clase de obras arquitectónicas para el
5 embellecimiento de ciudades; 9.- Al estudio, planificación y
6 construcción de hospitales, centros y sub-centros de salud; importar
7 medicina y equipos médicos, implementos y aparatos quirúrgicos;
8 10.- A identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de
9 desarrollo en niveles de prefectibilidad, factibilidad, a través de la
10 consultoría como servicios profesionales científicos y técnicos; 11.- A
11 la supervisión, fiscalización y evaluación de obras y proyectos, así
12 como de asesoría y asistencia técnica y científica; 12.- A la
13 importación y comercialización de materiales, insumos y
14 herramientas destinados a las industrias de la construcción, minera,
15 agropecuaria, acuícola, turística y ferretería en general; 13.- Al
16 arrendamiento de toda clase de maquinaria pesada y semi pesada;
17 14.- A la exploración y explotación de canteras de materiales para la
18 construcción, y comercializar sus productos; 15.- Al Estudio,
19 planificación y construcción de obras eléctricas; y, telefónicas; 16.- A
20 la ejecución de instalaciones, mantenimiento y reparación de
21 sistemas eléctricos, alarmas, telefónicos, acometidas de agua, y la
22 evacuación de aguas servidas; 17.- A la realización de rellenos con
23 material pétreo, de calles, vías, ciudadelas, barriadas, al desmonte de
24 terrenos; 18.- A la importación y comercialización al por mayor y
25 menor de materiales y equipos electrónicos, telefónicos, de
26 computación, de comunicación y bisutería en general; 19.- A la
27 importación y comercialización al por mayor y menor de artefactos
28 eléctricos, sanitarios, muebles de oficina, materiales de ferretería en

NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 general, materiales de construcción, así como productos químicos de
2 limpieza; 20.- A la importación, distribución y comercialización al por
3 mayor y menor de toda clase de bebidas con y sin alcohol. Así mismo
4 la compañía se dedicará a realizar las siguientes actividades: A.- A la
5 exportación de banano, cacao, café y otras frutas tropicales; así como
6 también a la importación de todo tipo de frutas y alimentos enlatados;
7 B.- A desarrollar actividades relacionadas con la industria turística;
8 C.- A organizar eventos sociales, artísticos, deportivos. Para el
9 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: A.- Realizar
10 contratos de prestación de servicios profesionales, agencias, mercadeo
11 y distribución de toda clase de bienes y servicios de firmas nacionales
12 o extranjeras que tengan relación con su actividad; B.- Podrá ser
13 socia o accionista de compañías que se constituyan o adquieran
14 acciones o participaciones en compañías ya constituidas dentro o
15 fuera del País, que tengan relación con su actividad; y, C.- Podrá
16 celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes
17 ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**

18 **DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye tendrá su domicilio
19 principal en la ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El
20 Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de
21 socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el
22 desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO:**

23 **PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
24 AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en
25 el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido
26 con arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL**

27 **CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL**
28 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de

L.B.P.

-tres-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.net.ec

1 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA (\$ 400), mismo que se divide en Cuatrocientas
3 Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un
4 dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la Cuatrocientas,
5 los Certificados de Aportación se emitirán conforme lo establece la Ley
6 de Compañías, los mismos que llevarán las firmas del Presidente y el
7 Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION**
8 **Y FORMA DE PAGO.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y
9 pagado el ciento por ciento de cada una de las Participaciones
10 suscritas, en numerario, de la siguiente manera: 1.- Ítalo Oswaldo
11 Encalada Castillo; ha suscrito Doscientas Participaciones Sociales,
12 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados
13 Unidos de América, cada una, las que representan Doscientos
14 DOLARES; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas, esto
15 es la cantidad de Doscientos DOLARES de los Estados Unidos de
16 América, en numerario; y, 2.- Jhonny Gonzalo Castillo Heras, ha
17 suscrito Doscientas Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e
18 indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada
19 una, las que representan Doscientos DOLARES; y, ha pagado el
20 ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de
21 Doscientos DOLARES de los Estados Unidos de América, en
22 numerario. La compañía entregará a cada Socio un Certificado de
23 Aportación en el que conste el número de las Participaciones que por
24 su aporte le corresponde. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O**
25 **DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta General de socios, en
26 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del
27 capital.- En el primer caso, los socios tendrán derecho de preferencia
28 para la suscripción de las Participaciones que se emitan, en

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 proporción a sus aportaciones que posean al momento de resolver
2 dicho aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la reducción del
3 capital no implique devolución a los socios de la parte de las
4 aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que violen la Ley.
5 Para el caso de que uno o más socios manifestaren no tener interés
6 en suscribir las Participaciones que les corresponda en el aumento de
7 capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se
8 deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la Junta General
9 podrá acordar con más del 50% del capital social de la compañía,
10 concurrente a la junta, la aceptación de nuevos socios y que las
11 participaciones que correspondan al aumento de capital sean
12 suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por
13 suscripción pública. El aumento o disminución del capital de la
14 compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que será
15 sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de
16 Compañías y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil.

17 **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La compañía
18 formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo
19 menos el veinte por ciento del capital social de la compañía, para lo
20 cual deberá segregar de cada anualidad, un cinco por ciento de las
21 utilidades liquidas y realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.**- Para
22 efectos de votación, cada participación dará al socio derecho a un voto
23 en las resoluciones que tome la Junta General de socios, en caso de
24 que una Participación llegare a tener varios propietarios, la
25 representación la ejercerá la persona designada por ellos para el
26 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
27 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente
28 conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- Las
2 Participaciones que tiene cada socio en dentro del capital de la
3 compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros de la misma o de
4 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social
5 de la compañía, debiendo cumplirse para el caso con las
6 solemnidades que prescribe la Ley de Compañías en su artículo ciento
7 trece y luego se inscribirán en los libros de la compañía, procediendo
8 a anular el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose
9 uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio que
10 opere de conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será
11 causa de Disolución de la compañía. La participación de cada socio es
12 transmisible por herencia, si los herederos del socio fallecido fueren
13 varios, estos estarán representados en la compañía por la persona
14 que ellos o la autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO**
15 **PRIMERO: REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse
16 representar en las Juntas Generales, mediante carta que tendrá el
17 carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante
18 ostente Poder General legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO**
19 **SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A más
20 de los derechos conferidos por la Ley a los Socios, estos tendrán los
21 siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes
22 dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los administradores los
23 informes que necesitaren y que tengan relación con los negocios
24 sociales y siempre que no impliquen injerencias en la administración;
25 C.- A intervenir a través de las Juntas Generales de socios en las
26 decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por
27 medio de representante o mandatario, constituido en la forma que se
28 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 corresponde a prorrata de las Participaciones pagadas; E.- Las demás
2 que se establecieren en este contrato y las que consten de manera
3 especial en el artículo ciento catorce de la ley de compañías vigente. A
4 más de las obligaciones establecidas por la Ley los socios tendrán las
5 siguientes: A.- Prestar su colaboración en las funciones para las que
6 fueren nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones que se
7 encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento para ello;
8 B.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia
9 en la administración; C.- A pagar a la compañía las participaciones
10 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la
11 compañía en caso de incumplimiento deducir las participaciones
12 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
13 Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el
14 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así lo
15 hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las demás que
16 se establecieren en este contrato y de manera especial las que
17 constan en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

18 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**
19 **COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION**

20 **LEGAL ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION**

21 **DE LA COMPAÑÍA.**- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta
22 General de Socios y la administración de la misma corresponde al
23 Presidente y al Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE**

24 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General estará
25 integrada por los socios de la compañía legalmente convocados y
26 reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones
27 que ella adopte de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a
28 todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,

L.B.P.

-cinco-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que
2 laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se
3 refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A**
4 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de
5 Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
6 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa
8 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
9 compañía o por esquila personal hecha a cada uno de los socios,
10 debiendo estos dejar constancia de haberla recibido, las convocatorias
11 deberán contener los requisitos que establecen la ley de Compañías y
12 el Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma del
13 Presidente o del Gerente General o por ambos, y deberán ser hechas
14 por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.
15 Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa ni por
16 esquila personal, y se entenderá convocada y válidamente constituida
17 la junta, cuando estuviere presente todo el capital social pagado y los
18 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la
19 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella,
20 suscribiendo el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
21 **SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU**
22 **CONVOCATORIA.**- La Junta General Extraordinaria será convocada
23 por el Presidente o por el Gerente General, o por ambos, en la misma
24 forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por
25 petición de uno o más socios que representen por lo menos el diez por
26 ciento del capital social. Dicha petición deberá ser realizada por
27 escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para
28 tratar los asuntos constantes en su petición. Si los administradores

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 se negaren a convocar a petición de socios a Junta General, estos
2 podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento veinte
3 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL**
4 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo
5 podrán tratarse los asuntos que consten en cada una de las
6 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
7 **QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente
8 constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes
9 a ella no representan más de la mitad del capital social de la
10 compañía, si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una
11 SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
12 de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
13 realizará dicha junta con cualquiera que sea el número de socios que
14 concurre a ella, de conformidad a lo que establece el artículo ciento
15 dieciséis de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
16 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas
17 en la Ley, todas las resoluciones en las Juntas Generales serán
18 tomadas por el cincuenta y un por ciento de votos de los socios
19 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
20 mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**
21 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por
22 el Presidente de la compañía y a su falta será reemplazado por el
23 socio que para el efecto fuere designado por los asistentes a la
24 reunión, debiendo actuar como secretario de la Junta el Gerente
25 General de la compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que
26 será nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO**
27 **PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**-
28 Son atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.-

L.B.P.

-seis-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo, removerlos,
2 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del
3 Gerente General, y del Presidente de la compañía, solo podrá
4 acordarla la junta general de socios por una mayoría que represente
5 por lo menos el cincuenta por ciento por ciento del capital suscrito y
6 pagado concurrente a la sesión, salvo para los casos previstos en el
7 artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. Queda a criterio
8 de la Junta General de socios resolver sobre la conveniencia de
9 nombrar otros funcionarios y administradores; y, fijar en cada caso
10 sus retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la
11 ley; B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los empleados y
12 trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente General;
13 C.- Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
14 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores de la
15 compañía; D.- Consentir las cesiones de participaciones y admitir el
16 ingreso de nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o disminución del
17 capital social, fusión, transformación, disolución anticipada,
18 ampliación o restricción de su plazo de duración y en fin reformar su
19 Estatuto Social, previa observancia de los requisitos establecidos en
20 la Ley de Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto
21 de utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la
22 constitución de las reservas voluntarias que creyeran conveniente; G.-
23 Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de
24 gravámenes sobre bienes de o para la compañía; H.- Requerir de los
25 administradores y empleados de la compañía los informes que
26 necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir
27 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor
28 desarrollo de las actividades de la compañía; I.- Resolver sobre la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 separación o exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las
2 causales y procedimientos establecidos en la Ley; J.- Disponer que se
3 inicien las acciones correspondientes en contra de los
4 administradores de la compañía cuando fuere del caso; K.- Resolver
5 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la
6 administración de la compañía, socia o no de la misma, a quienes se
7 les fijara, deberes y atribuciones para el desempeño de sus funciones
8 y podrá removerlos libremente; y, L.- En general tratar y resolver
9 sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los
10 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos le
11 correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta que
12 será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un expediente
13 al que se agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la
14 Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a
15 máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que
16 serán foliadas con numeración continua y rubricada una por una por
17 el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL**
18 **PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta General de
19 Socios, deberá ser socio o no de la compañía, durará CINCO AÑOS en
20 el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
21 pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de
22 su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
23 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el
24 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
25 actuará con funciones prorrogadas en los términos que establece la
26 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones
28 y deberes del Presidente las siguiente: A.- Presidir las sesiones de las

L.B.P.

-seis-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec

1 Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo, removerlos,
2 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del
3 Gerente General, y del Presidente de la compañía, solo podrá
4 acordarla la junta general de socios por una mayoría que represente
5 por lo menos el cincuenta por ciento por ciento del capital suscrito y
6 pagado concurrente a la sesión, salvo para los casos previstos en el
7 artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. Queda a criterio
8 de la Junta General de socios resolver sobre la conveniencia de
9 nombrar otros funcionarios y administradores; y, fijar en cada caso
10 sus retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la
11 ley; B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los empleados y
12 trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente General;
13 C.- Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
14 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores de la
15 compañía; D.- Consentir las cesiones de participaciones y admitir el
16 ingreso de nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o disminución del
17 capital social, fusión, transformación, disolución anticipada,
18 ampliación o restricción de su plazo de duración y en fin reformar su
19 Estatuto Social, previa observancia de los requisitos establecidos en
20 la Ley de Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto
21 de utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la
22 constitución de las reservas voluntarias que creyeran conveniente; G.-
23 Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de
24 gravámenes sobre bienes de o para la compañía; H.- Requerir de los
25 administradores y empleados de la compañía los informes que
26 necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir
27 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor
28 desarrollo de las actividades de la compañía; I.- Resolver sobre la

LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec

1 separación o exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las
2 causales y procedimientos establecidos en la Ley; J.- Disponer que se
3 inicien las acciones correspondientes en contra de los
4 administradores de la compañía cuando fuere del caso; K.- Resolver
5 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la
6 administración de la compañía, socia o no de la misma, a quienes se
7 les fijara, deberes y atribuciones para el desempeño de sus funciones
8 y podrá removerlos libremente; y, L.- En general tratar y resolver
9 sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los
10 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos le
11 correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta que
12 será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un expediente
13 al que se agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la
14 Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a
15 máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que
16 serán foliadas con numeración continua y rubricada una por una por
17 el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL**
18 **PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta General de
19 Socios, deberá ser socio o no de la compañía, durará CINCO AÑOS en
20 el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
21 pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de
22 su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
23 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el
24 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
25 actuará con funciones prorrogadas en los términos que establece la
26 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones
28 y deberes del Presidente las siguiente: A.- Presidir las sesiones de las

L.B.P.

-siete-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Juntas Generales de socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o
2 Universales, y suscribir las actas correspondientes; B.- Convocar
3 individual o conjuntamente con el Gerente General a Juntas
4 Generales; C.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
5 certificados de aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en caso
6 de ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones
7 legales, en el último supuesto, hasta que la Junta General de socios
8 designe al titular; E.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las
9 Juntas Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; F.- Vigilar
10 la buena marcha de los negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer
11 las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le corresponden
12 en la administración interna de la compañía y aquellas que la Junta
13 General le encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL**
14 **GERENTE GENERAL.**- Su nombramiento o elección corresponde a la
15 Junta General de Socios, deberá ser o no socio de la compañía,
16 durará en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser
17 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en el
18 desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por
19 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente, sus
20 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el
21 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
22 aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones prorrogadas en
23 los términos que establece la Ley de Compañías. **ARTICULO**
24 **VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
25 **GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General los
26 siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y
27 Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en todos los actos y
28 contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía; C.-

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
2 aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias,
3 Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.- Otorgar poderes
4 para determinados negocios sociales y constituir en procurados a
5 Abogados para la defensa de los intereses de la compañía cuando
6 fuere menester; E.- Presentar a la Junta General de Socios los
7 informes que por Ley le corresponde y los que fueren requeridos por
8 este organismo y los socios; F.- Ejercer en general la administración
9 de la compañía; G.- Presentar ante la Junta General de socios cada
10 año, el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como
11 la propuesta de la división de los beneficios, dentro de los sesenta
12 días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico
13 anual; H.- Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
14 compañía; I.- Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro
15 Mercantil la nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos,
16 domicilio y monto de aportaciones, y en caso de no haber cambiado
17 ninguno de los datos referente a los socios, se deberá dirigir una
18 comunicación en ese sentido al Registrador Mercantil, esta obligación
19 se la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar,
20 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más
21 personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos,
22 la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
23 designación no esté encomendada a la Junta General de socios, con
24 la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la
25 modalidad del trabajo lo permite; K.- Girar, suscribir, aceptar,
26 endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y
27 más títulos de créditos; L.- Abrir cuentas corrientes bancarias dentro
28 o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos

L.B.P.

-ocho-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 mediante cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma
2 permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía,
3 cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de
4 importación, exportación, y suscribir los documentos; M.- Realizar y
5 llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las
6 oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier
7 otro organismo público o privado; N.- Conceder autorización a
8 despachadores de aduanas, con los fines determinados en los literales
9 LL y M.; Ñ.- Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le
10 fueren asignados; O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será
11 subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia
12 definitiva, hasta que la Junta General de socios designe al titular.

13 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-**

14 La Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la
15 ejercerá el Gerente General. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS**

16 **UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**

17 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-**

18 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley y las
19 demás que acordaren la Junta General de Socios para
20 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
21 entre los socios de la compañía, a prorrata de sus aportaciones. La
22 Junta General de Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente,
23 concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de
24 sus retiros oportunos no devengará intereses. **ARTICULO VIGESIMO**

25 **OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá
26 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se constituye,
27 por resolución de los socios constituidos en Junta General o por
28 cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al

1 trámite correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de
2 liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviere designar
3 uno especial, se designará dos liquidadores de conformidad a lo
4 establecido en la Ley de Compañías, un principal y un suplente.

5 **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

6 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-**El ejercicio
7 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de
8 Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**

9 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la
10 Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
11 válidamente la transformación, fusión; y, en general cualquier
12 modificación o reforma de los estatutos sociales se necesitara el
13 consentimiento de por lo menos el 50% del capital social de la
14 compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA**

15 **FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier momento que lo juzgue
16 conveniente la Junta General de socios podrá fiscalizar la marcha
17 económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá
18 adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más
19 contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus
20 atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios

21 fundadores de la compañía, de común acuerdo designan al Sr.
22 Jhonny Gonzalo Castillo Heras, para que desempeñe el cargo de
23 Gerente General; y, al Sr. Ítalo Oswaldo Encalada Castillo, para que
24 desempeñe las funciones de Presidente de la empresa, debiéndose
25 extender los respectivos nombramientos. Agregue usted señor notario
26 las demás cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes para
27 la perfecta validez de esta escritura.- firma) ilegible.- Doctor Allan
28 Rodríguez Fajardo, Matricula número ciento nueve, del Colegio de

-nueve-

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7491471
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2013 12:09:44 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CASTENSERVI CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE.
EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL
Machala, a 19 MAR 2013

NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TOTAL

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

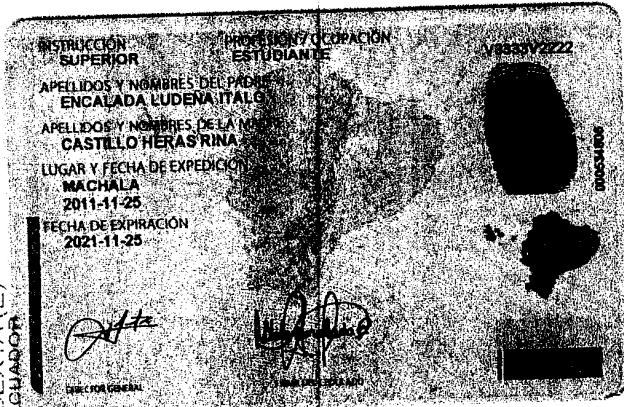
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



-once-



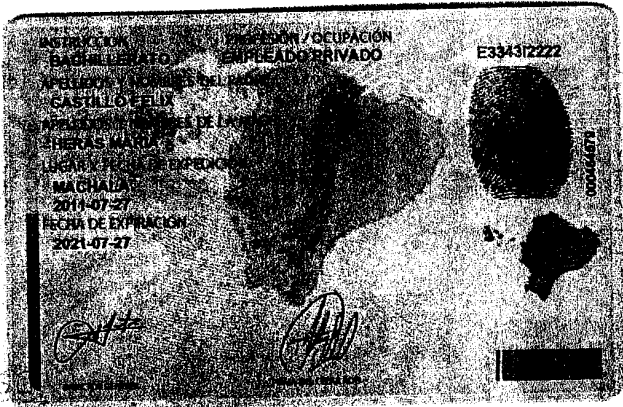
NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, 19 MAR 2013

Dña. Lenny Elacio Pereira
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR





NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

19 MAR 2013

Machala, a da

LENNY BLACIO PERRERA
NOTARIO PUBLICO SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

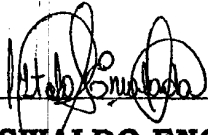
L.B.P.

-trece-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

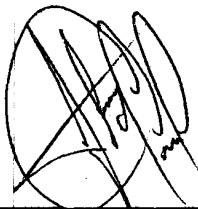
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 Abogados de El Oro.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda
2 elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se
3 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les
4 fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria éstos se
5 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.--
6
7
8
9



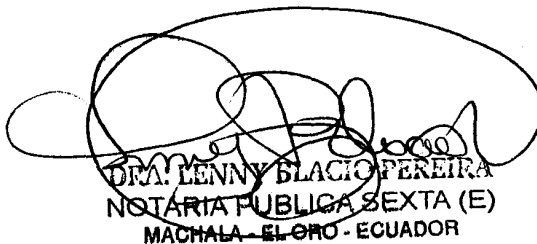
10 **ITALO OSWALDO ENCALADA CASTILLO**

11 C. C. No. 070333530-7



16 **JHONNY GONZALO CASTILLO HERAS**

17 C. C. No. 070414140-7



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.***.***.*****



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lenny Blacio Pereira", written over a horizontal line.

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA SEXTA (E)

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

A small, faint circular stamp located to the left of the notary's name.
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

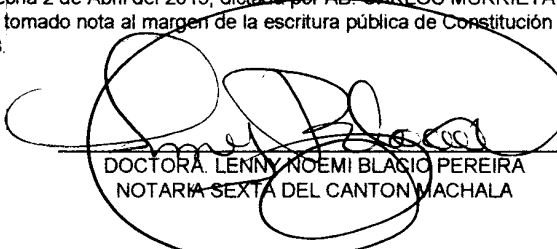


2013-07-01-006-D003250

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D003250

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 2 foja(s) me fue presentada. - MACHALA, a 03 de Abril de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0120 de fecha 2 de Abril del 2013, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTERINTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía GASTOSERVI CIA. LTDA., el 19 de Marzo del 2013.


DOCTORA. LENNY NOEMI BLASIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 1598

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1206
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	81
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0704141407	CASTILLO HERAS JHONNY GONZALO	Machala	SOCIO	Casado
0703335307	ENCALADA CASTILLO ITALO OSWALDO	Machala	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.0120
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CASTENSERVI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

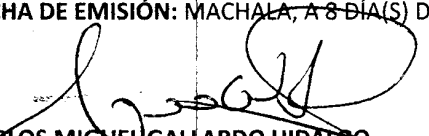
5. DATOS ADICIONALES:

PRESIDENTE: 5 AÑOS-ART. 23***GERENTE GENERAL: 5 AÑOS-ART.25-REP. LEGAL
--

Registro Mercantil de Machala

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

